

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

52ª REUNIÓN — 21ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE DICIEMBRE DE 1994

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,  
doctor **EDUARDO MENEM**,

y del señor vicepresidente del Honorable Senado,  
don **ORALDO N. BRITOS**

Secretarios: doctor **EDGARDO RENÉ PIUZZI** y señor **EDGARDO P.V. MURGUÍA**

Prosecretarios: señor **JUAN JOSÉ CANALS** y doctor **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.  
ALASINO, Augusto  
BITTEL, Deolindo F.  
BORDÓN, José O.  
BRANDA, Ricardo A.  
BRAVO, Leopoldo  
BRITOS, Oraldo N.  
CABANA, Fernando V.  
CAFIERO, Antonio F.  
CENDOYA, Jorge J.  
COSTANZO, Remo J.  
DE LA RÚA, Fernando  
FADEL, Mario N.  
GENOUD, José  
HUMADA, Julio C.  
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.  
LOSADA, Mario A.  
LUDUEÑA, Felipe E.  
MARTÍNEZ, Daniel E.  
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.  
MASSAT, Jorge  
MAZZUCCO, Faustino M.  
MENEM, Eduardo  
MIRANDA, Julio  
OYARZÚN, Juan Carlos  
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.  
RIVAS, Olijela del Valle

RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.  
ROMERO FERIS, José A.  
SÁNCHEZ, Libardo N.  
SAPAG, Felipe R.  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito  
STORANI, Conrado H.  
VACA, Eduardo P.  
VERNA, Carlos Alberto  
VILLARROEL, Pedro G.

AUSENTES, CON AVISO:

AVELÍN, Alfredo  
FIGUEROA, José O.  
JUÁREZ, Carlos A.  
MAC KARTHY, César  
SAN MILLÁN, Julio A.  
SNOPEK, Guillermo E.

EN COMISION:

LEÓN, Luis A.  
MOLINA, Pedro E.  
ROMERO, Juan Carlos  
RUBEO, Luis

POR ENFERMEDAD:

OTERO, Edison

- XLV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Massat** por el que se solicitan informes sobre la presencia de asesores militares argentinos en México (S.-1.486/94). (Pág. 5028.)
- XLVI. **Proyecto de comunicación** del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre la licitación de aviones de entrenamiento militar (S.-1.487/94). (Pág. 5029.)
- XLVII. **Proyecto de ley** del mismo señor senador sobre modificación de la ley 24.390 (Régimen de Prisión Preventiva) (S.-1.488/94). (Pág. 5030.)
- XLVIII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Humada** por el que se solicitan informes sobre la turbiedad del agua del río Paraná, en Misiones (S.-1.489/94). (Pág. 5030.)
- XLIX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Oyarzún** por el que se solicita una partida presupuestaria para el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (S.-1.490/94). (Pág. 5032.)
- L. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Solari Yrigoyen** por el que se solicitan informes sobre el asesoramiento prestado a militares y policías mexicanos por parte de agentes de inteligencia argentinos (S.-1.491/94). (Página 5033.)
- LI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Snopek** por el que se solicita la convocatoria de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria para tratar la situación del sector tabacalero en Jujuy (S.-1.492/94). (Pág. 5035.)
- LII. **Proyecto de ley** de la señora senadora **Rivas** por el que se instituye el Premio Internacional de Educación Domingo F. Sarmiento (S.-1.493/94). (Pág. 5035.)
3. **Lectura y aprobación** del plan de labor para la sesión de la fecha. (Pág. 5036.)
4. **Consideración** sobre tablas por la Cámara constituida en Comisión del proyecto de ley en revisión por el que se establece un beneficio extraordinario para familiares de toda persona que se encuentre en situación de desaparición forzada o que hubiere fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 (C.D.-87/94). Se aprueba. (Pág. 5038.)
5. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Ecología y Desarrollo Humano** y de **Minería** en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de protección ambiental para la actividad minera (P.E.-307/94). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 5041.)
6. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, de **Legislación General** y de **Asuntos Administrativos y Municipales** en el proyecto de ley del señor senador **Martínez** por el que se crean las sociedades de garantías solidarias (S.-938/94). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 5048.)
7. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de ley venido a revisión por el que se declara monumento histórico nacional a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar, Pilar, Buenos Aires (C.D.-67/94). Se aprueba. (Pág. 5060.)
8. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara bien histórico artístico nacional a la Iglesia Santa Ana, de la localidad de **Glew**, Buenos Aires (C.D.-68/94). Se aprueba. (Página 5061.)
9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional el edificio construido para albergar la Academia Nacional de Ciencias, Córdoba (C.D.-85/94). Se aprueba. (Pág. 5061.)
10. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Presupuesto y Hacienda**, de **Industria** y de **Comercio** en el proyecto de ley del señor senador **Aguirre Lanari** por el que se restablece la Aduana de **Santo Tomé**, Corrientes (S.-107/94). Se aprueba. (Pág. 5062.)
11. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de resolución del señor senador de la Rúa por el que se solicitan informes acerca de los cálculos realizados y las posibles consecuencias de la reducción de las contribuciones patronales (S.-1.679/93). Se aprueba. (Página 5063.)
12. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de comunicación de la señora senadora **Rivas** por el que se solicita instrumentar acciones tendientes a brindar a la población información sobre la nueva ley previsional (S.-211/94). Se aprueba. (Pág. 5064.)
13. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de comunicación del señor senador **Romero Feris** por el que se solicitan informes acerca de la tasa de desocupación que arroja la encuesta permanente de hogares correspondiente al mes de mayo (S.-277/94). Se aprueba. (Pág. 5065.)
14. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley del señor senador **Snopek** y otros señores senadores por el que se instituye un plan de facilidades de pago para los trabajadores autónomos respecto de la deuda no prescrita que mantengan por aportes previsionales (S.-268/94). Se aprueba. (Pág. 5066.)

tando sancionar el expediente C.D.-87/94, cuyo tratamiento sobre tablas está acordado, solicito que se adelante su consideración a efectos de dar sanción definitiva a este proyecto.

Conversé con representantes del principal bloque de la oposición de manera de que dicho proyecto pudiera ser sancionado sin perjuicio de algunas observaciones que pudieran hacerse.

Por lo tanto, sería conveniente que produjéramos una modificación en el plan de labor para adelantar el tratamiento de este asunto hacia el inicio de la sesión.

**Sra. Rivas.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra la señora senadora por Tucumán.

**Sra. Rivas.** — Señor presidente: en la sesión anterior se convino que el régimen legal para la identificación del recién nacido y su madre iba a considerarse en la sesión de esta semana. Como veo que hay muchísimos asuntos para tratar hoy, solicito una preferencia para la semana próxima.

**Sr. Presidente (Menem).** — En su momento; cuando sea la ocasión de solicitar preferencias, será tomada en cuenta su solicitud.

Está en consideración el pedido formulado por el señor senador por Entre Ríos en el sentido de adelantar el tratamiento del expediente C.D.-87/94 que se halla ubicado en el tercer término de los asuntos sobre tablas acordados.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. Genoud.** — Señor presidente: adelantamos nuestra posición favorable a la solicitud formulada por el señor senador por Entre Ríos. Pero propondría que este asunto se tratara como primer punto. Es decir, de los temas del día, que sea incluido en primer lugar este asunto que hemos previsto considerar sobre tablas.

**Sr. Presidente (Menem).** — En consideración la solicitud del señor senador por Mendoza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

**Sr. Britos.** — Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra simplemente para recordar que existe un acuerdo de los señores presidentes de bloque para que oportunamente se traten los órdenes del día referidos al homenaje a Carlos Gardel.

Cuando corresponda, hará uso de la palabra el señor senador por la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Presidente (Menem).** — Muy bien. Cuando llegue el momento, que cante. (*Risas.*)

**Sr. Cafiero.** — Y con guitarra. (*Risas.*)

**Sr. Massat.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

**Sr. Massat.** — Señor presidente: en nombre del bloque justicialista, solicito que el tratamiento del Orden del Día N° 690 que está incluido para ser tratado en primer término, sea postergado, habida cuenta de que hemos pedido mayor información y otros elementos de juicio para analizar con profundidad el tema.

En consecuencia, solicitamos postergar su tratamiento para dentro de tres sesiones, cuando tengamos mayores fundamentos.

**Sr. Presidente (Menem).** — Hay un pedido del señor senador por Santa Fe en el sentido de postergar el tratamiento del Orden del Día N° 690.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda postergado el tratamiento del Orden del Día N° 690.

**Sr. Romero Ferris.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

**Sr. Romero Ferris.** — Señor presidente: quiero señalar que dentro de los pedidos de tratamiento sobre tablas, el tema relativo a la agresión contra periodistas — que fuera presentado por el señor senador Aguirre Lanari y por quien habla — ya cuenta con dictamen de la Comisión de Libertad de Expresión, que haré llegar a Secretaría.

**Sr. Presidente (Menem).** — Se tratará en su momento, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor con las modificaciones apuntadas.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda aprobado el plan de labor.

4

**INDEMNIZACION A FAMILIARES  
DE DESAPARECIDOS**

**Sr. Presidente (Menem).** — Corresponde considerar en primer lugar el proyecto de ley en revisión por el que se establece un beneficio extraordinario para toda persona que se encuentre

en situación de desaparición forzada o que hubiere fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 (C.D.-87/94).

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

**Sr. Alasino.** — Señor presidente: la semana pasada esta Cámara aprobó un proyecto del señor senador Losada por el cual se establecía algún tipo de modificación a la ley que atiende una parte de los beneficios que el pueblo argentino ha decidido otorgar a las personas o familiares de quienes, de alguna manera, han sufrido directamente la represión durante el gobierno del último proceso militar.

Este proyecto de ley es sustancialmente distinto e intenta establecer una indemnización para atender la posibilidad de que, en principio, todos aquellos argentinos que hayan sido incluidos en la nueva figura de la desaparición forzada perciban por medio de sus herederos o de sus causahabientes un beneficio extraordinario que hemos dado en llamar, para simplificar el tema, indemnización a familiares de desaparecidos.

El proyecto de ley, señor presidente, evidentemente, tiene por objeto corregir una injusticia y suplir un vacío, por lo cual este Senado ha hecho un minucioso estudio advirtiendo una serie de irregularidades o inconvenientes en el texto; sin embargo, ha resuelto dejarlos de lado para poder darle sanción definitiva. Igualmente en forma inmediata, vamos a proponer un nuevo proyecto de ley que corrija algunas de las manifestaciones de deficiencias observadas en el que estamos considerando.

Creo que la decisión del cuerpo es sabia porque intenta establecer un equilibrio entre aparentes intereses contrapuestos pero, evidentemente, toma partido por aquellos aspectos más importantes que intenta contemplar este proyecto de ley.

Quiero referirme a algunas deficiencias de este proyecto que vamos a sancionar y que va a ser motivo de correcciones posteriores por parte de este cuerpo. Una de ellas es la falta de precisión con respecto a la fecha que se tomará como límite para considerar a una persona desaparecida o en situación de desaparición forzada. La intención de este cuerpo es tomar como fecha límite el 10 de diciembre de 1983, es decir, una fecha coincidente con el advenimiento de la democracia. Por lo tanto, vamos a corregir esto

— como dije recién — con un nuevo proyecto de ley que habremos de presentar.

En el proyecto que vamos a sancionar también falta imputación del gasto en el presupuesto. La idea es imputarlo a "Rentas generales". Esto también será corregido a través de un proyecto posterior que atienda el sentido y el objeto de la ley que nos aprestamos a sancionar hoy.

También hay algunas observaciones vinculadas al plazo de caducidad que aparentemente en este proyecto de ley resulta exiguo. La idea es ampliarlo o permitir, a través de un nuevo proyecto de ley, que se establezca un plazo que atienda más a la realidad del trámite que habitualmente tienen que hacer los familiares frente a este hecho que supone un procedimiento judicial extra que incluye, entre otras cosas, acreditar la condición de ser causahabiente o heredero de aquellos que han sufrido la desaparición forzosa.

Estas son, simplemente, las observaciones más importantes que tenemos que hacer al proyecto que ha sido girado por la Cámara de Diputados y que, en mérito a las manifestaciones que he hecho, este bloque va a obviar para darle sanción definitiva, sin perjuicio de efectuar posteriormente las modificaciones necesarias para una mejor comprensión de la ley.

**Sr. Presidente (Menem).** — En primer término, vamos a poner en consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley en revisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

## I

### CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

**Sr. Presidente (Menem).** — La Presidencia advierte que el proyecto implica gastos y que no hay dictamen de comisión, por lo cual corresponde constituir la Cámara en comisión. A tal efecto, vamos a aplicar el procedimiento que establece el Reglamento.

En primer término, corresponde determinar si hay asentimiento para confirmar a las autoridades de la mesa.

— Asentimiento.

**Sr. Presidente (Menem).** — Como hay asentimiento, queda constituida la Cámara en comisión y confirmadas sus autoridades para la conferencia.

II  
CONFERENCIA

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda abierta la conferencia.

Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (PiuZZi).** — (*Lee*)

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las personas que al momento de la promulgación de la presente ley se encuentren en situación de desaparición forzada, tendrán derecho a percibir, por medio de sus causahabientes, un beneficio extraordinario equivalente a la remuneración mensual de los agentes Nivel A del escalafón para el personal civil de la administración pública nacional aprobado por el decreto 993/91, por el coeficiente 100.

A los efectos de esta ley, se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiera privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción.

Art. 2º — Tendrán derecho a percibir igual beneficio que el establecido en el artículo 1º los causahabientes de toda persona que hubiese fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.

Art. 3º — Para la acreditación de las situaciones enunciadas precedentemente, y a los efectos exclusivos de esta ley, se procederá de la siguiente manera:

1. — En el artículo 1º, la desaparición forzada se probará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) La pertinente denuncia penal por privatización ilegítima de la libertad y por la resolución del juez de que *prima facie*, la desaparición es debida a esa causa. Al respecto el juez deberá comprobar la veracidad formal de la denuncia, y resolver al solo efecto de esta ley y en forma sumarísima;
- b) Indistintamente, por la denuncia realizada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas creada por decreto 187/83, o ante la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

2. — En el artículo 2º, por cualquiera de los medios enunciados en el inciso anterior, además del fallecimiento que se acreditará con la partida de defunción pertinente.

Art. 4º — Los efectos y beneficios de esta ley se aplicarán también a las uniones matrimoniales de hecho que tuviesen una antigüedad de por lo menos dos años anteriores a la desaparición o fallecimiento, según el caso, y cuando esto se proba fehacientemente.

Art. 5º — En caso de aparición de las personas mencionadas en el artículo 1º, se deberá comunicar esta cir-

cunstancia al juez competente, pero no habrá obligación de reintegrar el beneficio si ya ha sido obtenido.

Art. 6º — La solicitud del beneficio se hará ante el Ministerio del Interior, quien comprobará en forma sumarísima el cumplimiento de los recaudos exigidos para su obtención.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada ante la Cámara Nacional en el Contencioso Administrativo Federal. El recurso se presentará fundado, y el Ministerio del Interior lo elevará a la cámara con su opinión dentro del quinto (5º) día. La cámara decidirá sin más trámite dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 7º — La solicitud del beneficio deberá efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 8º — El Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el pago del beneficio que ella establece, mediante depósito en bancos oficiales dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio del/los beneficiarios, a su orden.

El importe del beneficio previsto en la presente ley podrá hacerse efectivo de conformidad a los términos de la ley 23.982.

Vencido el plazo establecido para hacer efectivo el pago del beneficio sin que éste se hubiera completado, el/los beneficiarios podrán exigirlo judicialmente, sin necesidad de intimación, trámite o reclamo previo, aplicándose para ello las normas que reglan la ejecución de sentencia.

Art. 9º — El beneficio obtenido por la presente ley es incompatible con cualquier acción judicial por daños y perjuicios derivados de las causales de los artículos 1º y 2º planteada por los beneficiarios.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a "Rentas generales".

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Menem).** — En consideración.

**Sr. Losada.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

**Sr. Losada.** — Señor presidente: he pedido la palabra para apoyar, en nombre de nuestro bloque, las expresiones formuladas por el señor senador por Entre Ríos con relación a este proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados.

Coincidimos en que este proyecto tiene algunos aspectos que, sin duda, debemos comprometernos a corregir prontamente. Pero también creemos que esta iniciativa constituye un gesto de justicia y de solidaridad con todos aquellos que han sufrido circunstancias desgraciadas en nuestro país.

Ante la urgencia que requiere la sanción de este proyecto, quiero manifestar que lo vamos a apoyar, a la vez que nos comprometemos a perfeccionarlo a fin de que realmente cumpla con todos sus objetivos. Por estas razones reitero el aval de nuestro bloque para esta iniciativa remitida por la Cámara de Diputados.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. Bordón.** — Señor presidente: he pedido la palabra para respaldar también el espíritu y la aprobación de este proyecto de ley, y poner de manifiesto nuestro compromiso de trabajar en el sentido expresado por los señores senadores preopinantes.

**Sr. Presidente (Menem).** — Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se declara cerrada la conferencia y se tiene por emitido el dictamen de este cuerpo constituido en comisión en el proyecto que ha sido leído.

—Asentimiento.

### III

## LEY 24.411 VOTACION

**Sr. Presidente (Menem).** — Continúa la sesión.

Corresponde votar el dictamen de la Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley en revisión por el que se dispone un beneficio extraordinario para los herederos o causahabientes de personas desaparecidas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.
- En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

### 5

## PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA

**Sr. Presidente (Menem).** — Pasamos a tratar ahora los órdenes del día.

En primer lugar, corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Ecología y Desarrollo Humano y de Minería en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen protección ambiental para la actividad minera. (Orden del Día N° 912.)

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (PiuZZi).** — (Lee)

### Dictamen de comisión

#### Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Ecología y Desarrollo Humano y de Minería han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional (expediente S-307/94) sobre protección ambiental para la actividad minera; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja aprobarlo con las siguientes modificaciones:

### PROYECTO DE LEY

#### El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 282 del Código de Minería por el siguiente:

Artículo 282: Los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin sujeción a otras reglas que las de su seguridad, policía y conservación del ambiente.

La autoridad de aplicación ejercerá una constante vigilancia a estos fines.

La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural en el ámbito de la actividad minera quedarán sujetas a las disposiciones establecidas en el título complementario.

Art. 2º — Incorpórase como título complementario precediendo al título final del Código de Minería el siguiente:

### TITULO COMPLEMENTARIO

#### De la protección ambiental para la actividad minera

##### Sección primera

##### Ambito de aplicación. Alcances

Artículo 1º: La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural, que pueda ser afectado por la actividad minera, se regirán por las disposiciones de este título.

Artículo 2º: Están comprendidas dentro del régimen de este título, todas las personas físicas y jurídicas, operadores privados y públicos, los entes centralizados o descentralizados y las empresas del Estado nacional, provincial y municipal que desarrollen actividades comprendidas en el artículo IV de este título.

Artículo 3º: Las personas comprendidas en las actividades indicadas en el artículo 4º serán responsables de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento de lo establecido en el presente título, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa.

El titular del derecho minero será solidariamente responsable, en los mismos casos, del daño que ocasionen las personas por él habilitadas para el ejercicio de tal derecho.